



Lima, 10 de noviembre del 2004.

Señor
José Cruz Descailleaux.
Lima.-

Caso 47-04.

De mi consideración:

Me dirijo a usted en relación al recurso del 24 de octubre pasado que tuvo a bien remitir al Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana, con respecto de la forma en que el programa Panorama hizo referencia a su carta rectificatoria.

La función del Tribunal de Ética consiste en que los medios de comunicación den un espacio suficiente al derecho de rectificación constitucionalmente establecido para las personas. Tal hecho ha ocurrido en su caso y, en consecuencia, las funciones del Tribunal de Ética han concluido

Atentamente.

Marcial Rubio Correa.
Presidente